

0000019

# EXTRACTO

1  
2 **ESCRITURA No. 409**

3  
4 **1. ACTO O CONTRATO:**

5 **ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
6 **DENOMINADA "OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA**  
7 **LIMITADA", DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011**

8  
9 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

10 7 de junio de 2012.

11  
12 **3. OTORGANTES:**

13 <b>CEDULAS</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CALIDAD:</b>
14	TORRES ESCOBAR, Jorge Juan	Socio Fundador
15	CEVALLOS BECERRA, Viviana A.	Socia Fundadora
16	ESCOBAR LOPEZ, Leila Piedad	Socia Fundadora

17  
18 **4. OBJETO:**

19 Aclaratoria y modificatoria

20  
21 **5. CUANTIA: INDETERMINADA**

22  
23  
24 **OXIGENIO1.doc**

25  
26 **C.A.F.P.**

27 **DI: 3 COPIAS**

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
2 República del Ecuador, hoy día siete de junio del año dos  
3 mil doce, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario  
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor  
5 JORGE JUAN TORRES ESCOBAR, la señorita VIVIANA  
6 ALEXANDRA CEVALLOS BECERRA, y la señorita LEILA  
7 PIEDAD ESCOBAR LOPEZ, por sus propios derechos. Los  
8 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
9 civil divorciado el primero y solteras las dos últimas,  
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y  
11 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
12 doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido  
13 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el  
14 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
15 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste  
16 la siguiente ACLARATORIA contenida en las cláusulas que a  
17 continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES:  
18 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública  
19 Aclaratoria, a) Jorge Juan Torres Escobar, divorciado, de  
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito, b) Viviana  
21 Alexandra Cevallos Becerra, soltera, de nacionalidad  
22 ecuatoriana y domiciliada en Quito y; c) Leila Piedad Escobar  
23 López, soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en  
24 de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los  
25 comparecientes constituyeron una Compañía de  
26 Responsabilidad Limitada denominada "OXIGENIO  
27 COMUNICACION COMPAÑÍA LIMITADA", mediante  
28 escritura pública otorgada el veinte de diciembre del año dos

1 mil once, ante el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario  
 2 Décimo Quinto del Cantón Quito. b) En la verificación  
 3 efectuada por la Superintendencia de Compañías previa  
 4 aprobación de la referida constitución, mediante Oficio número  
 5 SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero uno  
 6 cinco uno nueve del tres de mayo del dos mil doce, se dispone  
 7 aclarar y modificar el contenido del estatuto constitutivo en los  
 8 términos que se detallan en la Cláusula siguiente. TERCERA.-  
 9 ACLARATORIA Y MODIFICATORIA.- Con estos  
 10 antecedentes la escritura se aclara y modifica en los siguientes  
 11 términos: a) En los antecedentes, en literal c) de la Cláusula  
 12 Primera, y el nombre de la socia en el pie de firma de la  
 13 escritura de constitución, se hace constar el nombre de la socia  
 14 "señora LEYLA PIEDAD ESCOBAR LÓPEZ", redactada  
 15 con "Y", aclarando que conforme su cédula de ciudadanía, su  
 16 primer nombre se escribe con "I", debiendo decir "LEILA"; y,  
 17 en la Cláusula Cuarta sobre la Suscripción y Pago del Capital, el  
 18 nombre de la socia señora "Piedad Escobar López" debe  
 19 modificarse y completarse como consta en su cédula de  
 20 ciudadanía por "Leila Piedad Escobar López"; y, se agrega la  
 21 certificación otorgada por el Produbanco de la cuenta de  
 22 integración de capital con la rectificación del nombre de la socia  
 23 Leila Piedad Escobar López; b) En el Artículo Quinto,  
 24 referente al Capital, y en la Cláusula Cuarta sobre la  
 25 Suscripción y Pago del Capital, se hace constar que el  
 26 capital "está dividido en cuatrocientas dos participaciones",  
 27 debiendo decir que el capital "está dividido en cuatrocientas  
 28 participaciones"; c) En el Artículo Catorce, se hace constar la

1 referencia del "artículo veinticuatro del reglamento de juntas  
2 generales" debiendo hacer referencia al "artículo veintiséis del  
3 reglamento de juntas generales"; y, el texto "capital pagado"  
4 se sustituye por: "capital social", al tratarse de una compañía de  
5 responsabilidad limitada y de acuerdo al artículo diez de la  
6 resolución número cero dos DICQ cero cero cinco,  
7 publicada en el Registro Oficial número cinco cinco ocho del  
8 diez y ocho de abril del dos mil dos; d) En el Artículo  
9 Vigésimo Primero se dispone que "En caso de ausencias o  
10 impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, le  
11 subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo  
12 doscientos sesenta de la Ley de Compañías", y que se lo  
13 sustituye con el siguiente texto: "El Presidente subrogará al  
14 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
15 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
16 definitivamente, y viceversa"; e) El artículo vigésimo segundo,  
17 de los deberes y atribuciones del presidente y del gerente  
18 general, se sustituye por el siguiente "artículo vigésimo  
19 segundo, de los deberes y atribuciones del Presidente y del  
20 Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Presidente y  
21 del Gerente General, además de los establecidos en las leyes  
22 aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este  
23 Artículo. El Gerente General es responsable del ejercicio de  
24 estas atribuciones: a) Representar legal, judicial y  
25 extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad, en  
26 forma alternada y subrogada de conformidad a lo dispuesto  
27 en el Artículo Vigésimo Primero de este instrumento; b)  
28 Convocar las Juntas Generales de socios; c) Dirigir e

00000001

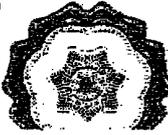
1 intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
2 compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar  
3 y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques,  
4 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d)  
5 Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía  
6 que periódicamente fijará la Junta General de socios; cuando  
7 excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de  
8 la Junta General; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y,  
9 en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase  
10 de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen  
11 sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f)  
12 Conferir poderes generales previa autorización de la Junta  
13 General; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar  
14 por terminados sus contratos conforme a la Ley; h) Tener  
15 bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y  
16 supervisar la contabilidad y archivos de la empresa; i)  
17 Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley; j)  
18 Suscribir los certificados de aportación; k) Preparar y  
19 presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un  
20 informe sobre la marcha de la compañía, igualmente estará  
21 obligado a suscribir junto con el contador, los estados  
22 financieros anuales de la compañía y someterlos a  
23 aprobación de la Junta; l) cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones de la Junta General de socios. El Gerente  
25 General podrá delegar por escrito al Presidente la ejecución  
26 de todas o alguna de estas atribuciones; f) Se sustituye el  
27 Artículo Segundo, Del Objeto Social, por el siguiente:  
28 "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía

1 tendrá por objeto social, principalmente, las actividades de: a)  
2 Servicios de telecomunicaciones, publicidad y mercadeo; b)  
3 Diseño e impresión gráfica, multimedia, digital e industrial; c)  
4 Diseño de imagen para interiores y exteriores; d) Diseño,  
5 fabricación, montaje e instalación de infraestructuras  
6 publicitarias, redes eléctricas e iluminación en sistemas  
7 análogos y en sistemas electrónicos; e) Formación de personal  
8 técnico con especialización en telecomunicaciones, publicidad  
9 y diseño, aclarándose que no se dedicará a las actividades  
10 previstas en la ley orgánica de educación superior; f)  
11 Importación y comercialización de equipos electrónicos,  
12 eléctricos, software, hardware y sus aditamentos.- Para cumplir  
13 sus finalidades la compañía podrá intervenir como socia en  
14 toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las  
15 mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
16 participaciones de otras sociedades; ejecutar todos los actos,  
17 operaciones y actividades permitidos por la ley ecuatoriana";  
18 g) en el literal e) del artículo doce se corrige la referencia que  
19 se hace a los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos  
20 treinta y uno de la Ley de Compañías por la referencia "en los  
21 literales c) y d) del artículo ciento diez y ocho de la Ley de  
22 Compañías". En lo demás la escritura anteriormente indicada,  
23 se mantiene con sus cláusulas. **CUARTA: ACEPTACIÓN Y**  
24 **CUANTÍA.-** Los comparecientes aceptan el total contenido  
25 de las cláusulas que preceden, cuya cuantía por su naturaleza  
26 es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las  
27 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
28 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
170859755-2

**APellidos y Nombres:** TORRES ESCOBAR JORGE JUAN  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2010-12-20  
**Fecha de Expiración:** 2020-12-20  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** Divorciado

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

**APellidos y Nombres del Padre:** TORRES JORGE JALISCO  
**APellidos y Nombres de la Madre:** ESCOBAR PIEDAD  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2010-12-20  
**Fecha de Expiración:** 2020-12-20

**Y2333H222**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**011-0008** **1708597552**  
NÚMERO CÉDULA

**TORRES ESCOBAR JORGE JUAN**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**COTACOLLAO** **SAN CARLOS**  
**PARROQUIA** **ZONA**

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Jorge Juan Torres Escobar*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
170172240-5

**APellidos y Nombres:** ESCOBAR LOPEZ LEILA PIEDAD  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2011-05-13  
**Fecha de Expiración:** 2021-05-13  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** F  
**Estado Civil:** Soltera




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN PERIODISTA

**APellidos y Nombres del Padre:** ESCOBAR JORGE H  
**APellidos y Nombres de la Madre:** LOPEZ LAURA  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2011-05-13  
**Fecha de Expiración:** 2021-05-13

**Y2333V2122**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**325-0003** **1701722405**  
NÚMERO CÉDULA

**ESCOBAR LOPEZ LEILA PIEDAD**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**COTACOLLAO** **SAN CARLOS**  
**PARROQUIA** **ZONA**

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Leila Piedad Escobar*

1 se encuentra firmada por el Abogado Xavier Oliva Lalama,  
2 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
3 Pichincha número diez mil sesenta y ocho. Para el  
4 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue,  
6 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se  
7 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia  
8 firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual  
9 doy fe.

10

11

12

13

14 F) JORGE JUAN TORRES ESCOBAR ✓

15 CC. 170859755 - 2 ✓

16

17

18

19 F) VIVIANA ALEXANDRA CEVALLOS BECERRA ✓

20 CC. 170695131 - 4 ✓

21

22

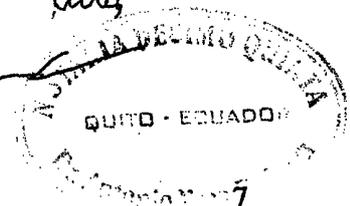
23

24 F) LEILA PIEDAD ESCOBAR LOPEZ ✓

25 CC. 1701722405 ✓

26

27



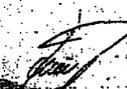
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 170695131-4  
 CEVALLOS BECERRA VIVIANA ALEXANDRA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 08 FEBRERO 1975  
 083- 0124 01820 LF  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUARE 1975




0000003

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4243V2242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 NORMAN GUSTAVO CEVALLOS  
 BECERRA BECERRA  
 QUITO 08/09/2006  
 08/09/2018  
 REN 1998633  
 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0020 NÚMERO  
 1706951314 CÉDULA

CEVALLOS BECERRA VIVIANA  
 ALEXANDRA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA PRISCA PARROQUIA



*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

|

Número Operación **CIC101000005088**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ESCOBAR LOPEZ LEILA PIEDAD	120.00
TORRES ESCOBAR JORGE JUAN	160.00
CEVALLOS BECERRA VIVIANA ALEXANDRA	120.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

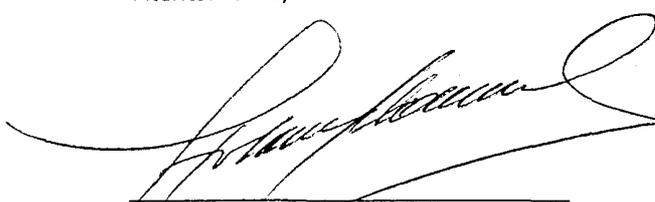
**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **OXIGENIO COMMUNICATION CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

**martes, octubre 25, 2011**

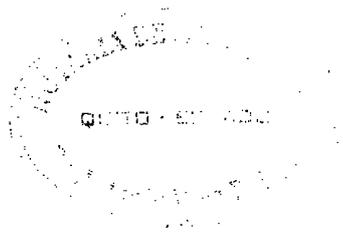
FECHA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA LIMITADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



*[Handwritten signature]*

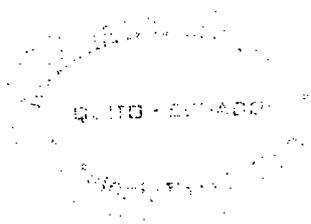
**Dr. Antonio Vaca Ruilova**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la aclaratoria, constante del presente instrumento público. Quito a siete de junio del año dos mil doce.

*[Handwritten signature]*

**Dr. Antonio Vaca Ruilova**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la constitución de la Compañía OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 20 de diciembre de 2011, y de la aclaratoria de la constitución de la Compañía OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 7 de junio de 2012, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003792, de fecha 24 de julio de 2012, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero Aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a quince de agosto del año dos mil doce.



**Dr. Antonio Vaca Ruilova**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

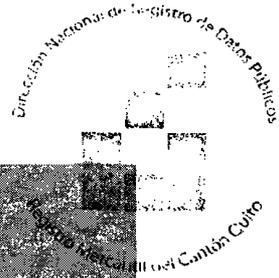


0000006



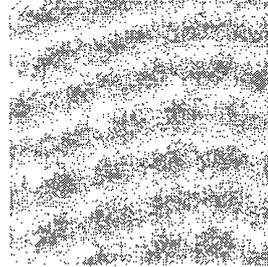
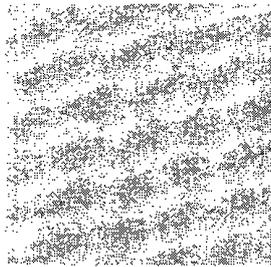
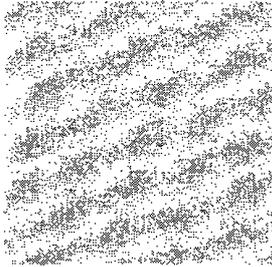
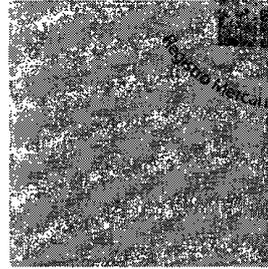
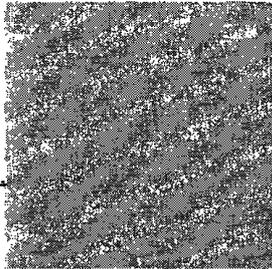
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de julio del 2.012, bajo el número **3287** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OXIGENIO COMUNICACION CIA. LTDA."**, de 20 de diciembre del 2.011; y, Escritura Pública Aclaratoria de 07 de junio del 2.012, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1856.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **35514.-** Quito, a dos de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 14



**EXTRACTO****ESCRITURA No. 1586****1. ACTO O CONTRATO:****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "OXIGENIO  
COMUNICACION COMPAÑÍA LIMITADA"****2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

20 de Diciembre de 2011.

**3. OTORGANTES:**

<b>CEDULAS</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CALIDAD:</b>
	TORRES ESCOBAR, Jorge Juan	Socio Fundador
	CEVALLOS BECERRA, Viviana A.	Socia Fundadora
	ESCOBAR LOPEZ, Leyla Piedad	Socia Fundadora

**4. OBJETO:**

1) Asesoría en proyectos de comunicación. 2) Diseño industrial. 3) Diseño gráfico. 4) Implementación de proyectos de señalética. 5) Consultoría en publicidad, comunicación y marketing;.....

**5. CUANTIA: USD\$400,00**

TENEO OXIGENIO.doc

C.A.F.P.

DI: COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
2 República del Ecuador, hoy día veinte de Diciembre del  
3 dos mil once, ante mí Doctor Antonio Vaca Rullón  
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen  
5 señor JORGE JUAN TORRES ESCOBAR, la señora  
6 VIVIANA ALEXANDRA CEVALLOS BECERRA, y  
7 señora LEYLA PIEDAD ESCOBAR LOPEZ, por sus propios  
8 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana  
9 mayores de edad, de estado civil divorciado el primero  
10 solteras las dos últimas, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
11 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse,  
12 quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura  
13 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor  
14 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo  
15 de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de las  
16 conste el siguiente contrato de constitución de compañía  
17 limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas que en  
18 continuación se detallan: **PRIMERA**  
19 **COMPARECIENTES:** comparecen al otorgamiento del  
20 presente contrato, las siguientes personas: a) señor Jorge  
21 Torres Escobar, de estado civil divorciado, de nacionalidad  
22 ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de  
23 Quito; b) señora Viviana Alexandra Cevallos Becerra, de estado  
24 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el  
25 Distrito Metropolitano de Quito y; c) señora Leyla Piedad  
26 Escobar López, de estado civil soltera, de nacionalidad  
27 ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.  
28 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, por

1 voluntariamente, por sus propios derechos y por así convenir a  
2 sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en  
3 efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada,  
4 la cual se denominará: OXIGENIO COMMUNICATION  
5 COMPAÑÍA LIMITADA. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La  
6 sociedad OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA  
7 LIMITADA., que se constituye, se regirá por los siguientes  
8 estatutos: ESTATUTOS DE OXIGENIO COMMUNICATION  
9 COMPAÑÍA LIMITADA; **CAPITULO PRIMERO.- DE SU**  
10 **RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,**  
11 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO**  
12 **PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la  
13 compañía será: OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA  
14 LIMITADA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**  
15 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social la realización  
16 de actos de comercio en general, entre ellos pero sin limitarse,  
17 relacionados con: Uno) Asesoría en proyectos de  
18 comunicación. Dos) Diseño industrial. Tres) Diseño gráfico.  
19 Cuatro) Implementación de proyectos de señalética. Cinco)  
20 Consultoría en publicidad, comunicación y marketing. Seis)  
21 Impresión digital. Siete) Impresión de gigantografías. Ocho)  
22 impresión en offset. Nueve) Impresión en rotativa. Diez)  
23 Diseño de interiores. Once) Construcción de módulos banners  
24 publicitarios. Doce) Construcción de kioscos interactivos.  
25 Trece) Estrategias de marketing web. Catorce) Creación de  
26 materiales POP. Quince) creación de páginas web, e-mailing,  
27 e-learning. Diez y seis) Diseño e implementación de sistemas  
28 de iluminación artística para exposiciones y obra museográfica.

1	Diez y siete) Diseño e implementación de sistemas de	1
2	iluminación industrial. Diez y ocho) Diseño y construcción de	2
3	circuitos electrónicos. Diez y nueve) Diseño y construcción de	3
4	redes eléctricas. Veinte) Diseño y producción de publicidad	4
5	electrónica y holográfica. Veinte y uno) Importación y venta	5
6	de equipos electrónicos, hardware, software, circuitos	6
7	integrados, maquinaria y equipos de oficina, equipos	7
8	electrónicos. Veinte y dos) Planeación estratégica de marketing	8
9	Veinte y tres) Investigación de mercados, Veinte y cuatro	9
10	Elaboración y control de contenidos de páginas web. Veinte	10
11	cinco) Análisis del comportamiento del consumidor. Veinte	11
12	seis) Análisis y mejoras de productos, procesos y servicios	12
13	Veinte y siete) Planeaciones estratégicas de productos, procesos	13
14	y servicios. Veinte y ocho) Reingenierías de procesos de	14
15	productos y procesos. Veinte y nueve) Implementación de	15
16	sistemas de control de calidad. Treinta) Mejoras de	16
17	productividad y eficiencia. Treinta y uno) Implementación de	17
18	logísticas. Treinta y dos) Estandarización de procesos. Treinta	18
19	y tres) Diagnósticos de procesos. Treinta y cuatro	19
20	Herramientas estadísticas. Treinta y cinco) Análisis del	20
21	comportamiento organizacional. Treinta y seis) Formación de	21
22	personal, oferta de cursos y seminarios especializados	22
23	relacionados con el objeto social. Treinta y siete) Análisis de	23
24	evaluación de estrategias tecnológicas de información. Treinta	24
25	y ocho) Análisis, planificación e implementación de soluciones	25
26	de telecomunicaciones. Treinta y nueve) Desarrollo de	26
27	implementación de soluciones de software en general	27
28	Cualquier otra aplicación tecnológica y de innovación	28

sistemas relacionadas con las tecnologías de la información y la  
 construcción de telecomunicación. 39) Aplicaciones multimedia. 40) Edición de  
 construcción de video. 41) Ilustración. 42) Packaging. 43) Serigrafías. 44)  
 de publicación y fotografía. 45) Asesoría en imagen corporativa. 46) Diseño y  
 producción de joyería. 47) Diseño y producción de juguetes. 48)  
 de, circuitos Diseño y producción de tarjetería. 49) Creación de campañas  
 de, equipos publicitarias. 50) Consultoría en temas comunicacionales. 51)  
 de marketing Servicios de Consultoría en Gestión General. 52) Otros  
 de y cuatro servicios relacionados con la enseñanza y capacitación. 53)  
 b. Veinte Diseño y organización de eventos de marketing web. Para  
 r. Veinte cumplir sus finalidades la compañía podrá intervenir como  
 y servicios socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a  
 s, procesos las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
 procesos de participaciones de otras sociedades; ejecutar todos los actos,  
 ntación de operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana,  
 mejoras en realizar toda clase de acuerdos, convenios, negocios,  
 entaciones operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra  
 s. Treinta naturaleza permitidos por la ley, tales como, a) Usar, comprar,  
 y cuatro) arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar  
 állisis de materias primas, equipos, partes, piezas o repuestos, insumos  
 ación de necesarios para instalar la infraestructura que requiere la  
 alizados, compañía para cumplimiento de su objeto social; b) Actuar  
 nálisis y como agente, representante, mandataria o comisionista o socio  
 Treinta estratégico de otras empresas nacionales o extranjeras en el país  
 uciones o en el exterior para la ejecución de proyectos, trabajos o  
 ollo e servicios determinados o para el cumplimiento del objeto social  
 general. en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro  
 vación tipo de acuerdo permitido por la Ley; c) Intervenir como

1 representante socia, o accionista en la formación o constitución 1  
2 de toda clase de sociedad o compañía, personas jurídicas sin 2  
3 fines de lucro con finalidad social, corporaciones, asociaciones 3  
4 empresa y demás personas jurídicas o entes comerciales 4  
5 participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones 5  
6 o transformaciones de la mismas; d) Aceptar y ejercer agencias 6  
7 y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en 7  
8 país o en el exterior; y, en general, todo acto o contrato 8  
9 permitido por la ley, acorde y conveniente para el cumplimiento 9  
10 de su objeto social. e) Para el cumplimiento de su objeto 10  
11 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos 11  
12 por la ley. f) Cualquier otra aplicación tecnológica y 12  
13 innovación relacionadas con las tecnologías de la información 13  
14 la telecomunicación; para cumplir sus finalidades la compañía 14  
15 podrá intervenir como socia en toda clase de compañías 15  
16 sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer 16  
17 acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades 17  
18 ejecutar todos los actos, operaciones y actividades permitidos 18  
19 por la ley ecuatoriana; realizar toda clase de acuerdos, 19  
20 convenios, negocios, operaciones y contratos civiles 20  
21 mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley 21  
22 tales como; usar, comprar, arrendar o vender bienes muebles 22  
23 inmuebles, importar materias primas, equipos, partes piezas 23  
24 repuestos, insumos necesarios para instalar la infraestructura 24  
25 que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto 25  
26 social, actuar como agente, representante, mandatario, 26  
27 comisionista o socio estratégico de otras empresas nacionales 27  
28 extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse 28

con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para la ejecución de proyectos, trabajos o servicios determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; g) Intervenir como representante, socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad social, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; h) Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior; y, en general todo acto o contrato permitido por la ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social. Excepto los de leasing mercantil, seguros y demás actividades financieras establecidas en la Ley General de Instituciones Financieras.

#### ARTICULO TERCERO.-

**DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil. Sin embargo, la Junta General de socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y

**NACIONALIDAD:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en la que se

1 encuentra su sede administrativa. Por resolución de la Junta 1  
2 General de socios, puede establecer agencias, sucursales 2  
3 establecimientos en otras localidades del país o en el exterior 3  
4 Su nacionalidad es ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO** 4  
5 **DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO** 5  
6 **QUINTO.- CAPITAL:** El capital social es de cuatrocientos 6  
7 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400.00) y está 7  
8 dividido en cuatrocientas dos participaciones iguales 8  
9 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar 9  
10 los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una 10  
11 **ARTÍCULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** 11  
12 capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por 12  
13 resolución de la Junta General de socios, adoptada en la forma 13  
14 prevista por la ley. **ARTÍCULO SEPTIMO** 14  
15 **CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán en 15  
16 certificados de aportación no negociables que serán firmados 16  
17 por el Presidente y el Gerente General de la compañía 17  
18 sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación 18  
19 el cual conste su carácter de no negociable y el número 19  
20 participaciones que por su aporte le corresponde 20  
21 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia 21  
22 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES** 22  
23 **DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios 23  
24 son los constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince 24  
25 de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte 25  
26 integrante de estos estatutos. **ARTICULO NOVENO** 26  
27 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios 27  
28 encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales 28

salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.-**

**ORGANOS:** Son órganos de la compañía, la Junta General de socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. **SECCION PRIMERA.- DE LA**

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO**

**PRIMERO.- JUNTAS GENERALES:** La Junta General, conformada por todos los socios legalmente reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las juntas generales de socios, son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS**

**ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. son sus atribuciones: a) nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; b) conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente; c) conocer los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General y resolver sobre los mismos; d) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y, e) conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en los numerales, dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.



convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder notarial general o especial. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

**DECISIONES:** Como norma general, las decisiones de las juntas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación. **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de socios. El Presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de socios. Para ser Gerente General se requiere

1 ser socio de la compañía. El Gerente General durará tres años 1  
2 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus 2  
3 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. 3  
4 **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL** 4  
5 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía 5  
6 la tiene el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO** 6  
7 **PRIMERO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia o 7  
8 impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, 8  
9 subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo 9  
10 ~~doscientos sesenta de la Ley de Compañías.~~ **ARTICULO** 10  
11 **VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES** 11  
12 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Son 12  
13 deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General 13  
14 además de los establecidos en las leyes aplicables y sin 14  
15 perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. 15  
16 Presidente y el Gerente General son responsables 16  
17 individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas 17  
18 atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente 18  
19 la compañía y administrar la sociedad, en forma alternada 19  
20 subrogada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20  
21 Vigésimo Primero de este instrumento; b) convocar las juntas 21  
22 generales de socios; c) dirigir e intervenir en todos los negocios 22  
23 y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias 23  
24 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores 24  
25 negociables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por cuenta 25  
26 de la compañía; d) firmar contratos o contratar préstamos hasta 26  
27 por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de 27  
28 socios, cuando excediere de dicha cuantía, -se necesi...

autorización previa de la junta general; e) comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; f) conferir poderes generales previa autorización de la junta general; g) contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la ley; h) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa; i) llevar los libros de actas y demás previstos en la ley; j) suscribir los certificados de aportación; k) preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la junta; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de socios. Actuara como secretario el Gerente General. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la junta.

**CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General de socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser

1	comisarios personas, socios o no de la compañía. <b>CAPITULO</b>	1	
2	<b>QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y</b>	2	
3	<b>DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO</b>	3	
4	<b>VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El</b>	4	
5	ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de	5	
6	enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año	6	
7	<b>ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE</b>	7	
8	<b>UTILIDADES.-</b> Corresponde a la Junta General de socios	8	
9	decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En	9	
10	todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará	10	
11	el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal	11	
12	hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del		NOI
13	capital social. <b>CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION</b>		Jc
14	<b>Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO</b>		V
15	<b>CASOS DE DISOLUCION.-</b> La compañía se disolverá en los		
16	casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de		
17	sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de socios		Tota
18	Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la	12	En
19	compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de estos	13	de a
20	estatutos. <b>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO</b>	14	"cu
21	<b>DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-</b> Autorizada	15	se a
22	disolución de la compañía, la Junta General de socios	16	soci
23	determinará la forma de liquidación y designará un liquidador	17	para
24	principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades	18	extr
25	Durante el período de liquidación, la Junta General conservará	19	lega
26	las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobar	20	insc
27	las cuentas y el balance final de liquidación.	21	caso
28	<b>DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO VIGESIMO</b>		

**NOVENO.- ASUNTOS NO PREVISTOS:** Corresponde a la Junta General de socios, la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los estatutos; así como la interpretación de éstos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las cuatrocientas dos participaciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción del capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Juan Torres Escobar	USD\$ 160,00	USD\$ 160,00	160
Viviana Cevallos Becerra	USD\$ 120,00	USD\$ 120,00	120
Piedad Escobar Lopez	USD\$ 120,00	USD\$ 120,00	120
<b>Total</b>	<b>USD \$ 400,00</b>	<b>USD\$ 400,00</b>	<b>400</b>

En consecuencia, el capital social se halla depositado en el banco de acuerdo al comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía y que se adjunta como habilitante. **QUINTA.- AUTORIZACION:** los socios fundadores, autorizamos al Abogado Xavier Oliva Lalama, para que realice todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales sí como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil; y, para que convoque de ser el caso a la primera Junta General de socios, que designará a los

1 administradores de la compañía. Usted, señor notario, se servirá  
2 agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás  
3 cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento  
4 público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra  
5 firmada por el Abogado Xavier Oliva Lalama, con matrícula  
6 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número diez  
7 mil sesenta y ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura  
8 pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leído  
9 que les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí  
10 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para  
11 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo  
12 cual doy fe.

13

14

15

16

17

18

19 F) JORGE JUAN TORRES ESCOBAR

20 CC. 170859755-2

21

22

23

24

25 F) VIVIANA ALEXANDRA CEVALLOS BECERRA

26 CC. 170695131-4

27

Signe

COPIA  
INSTRUMENTO Y COPIA  
170859755  
170695131  
TORRES ESCOBAR J  
CIUDAD  
Este docum  
re usted  
rendum y  
7 de May  
CERTIFICADO  
MITES PÚ

97  
Jorge Juan Torres Escobar

Viviana Alexandra Cevallos Becerra

[Handwritten mark]

se servirá  
las demás  
instrumentos  
encuentra  
matricula  
mero diez  
escritura  
uso y leída  
por mí el  
do y para  
le todo lo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORAL Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

1708897852  
CÉDULA

JUAN TORRES JORGE JUAN

QUITO  
CANTÓN  
SAN CARLOS

1708897852

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA

CIDADANANCA 14-  
Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
referendum y Consulta Popular  
del 7 de Mayo de 2011.  
Este certificado sirve para todos  
los trámites públicos y privados

*Juan Torres*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CIVIL

CITV 1708897852-2

APARELLO Y FOTOGRAFÍA  
IDENTIFICACION  
FOTOGRAFIA  
NOMBRE  
CANTON  
CUI

1708897852

FECHA DE EMISION 2010-07-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M - Divorciado  
ESTADOCIVIL Divorciado

REGISTRO CIVIL SUPERIOR

REGISTRO Y IDENTIFICACION EMPLEADO

V201011272

APARELLO Y FOTOGRAFIA DEL EMPLEADO  
TORRES JORGE JUAN ESCOBAR PIERRE

APARELLO Y FOTOGRAFIA DE LA MADRE  
ESCOBAR PIERRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-12-30  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-12-30

siguen -

0022426

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0020  
NÚMERO

1788981314  
CÉDULA

CEVALLOS ESCOBAR VIVIANA  
ALEXANDRA

PROVINCIA

SUITO

SANTA ROSA

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

Y UNIVERSIDAD DEL ECUADOR

1708951314

ALEXANDRA

318-0020



E0243/2242

EMPLEADO PRIVADO

SENIOR

08/09/2006

898633



CUIDADANO(A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005088**

recibido de

Nombre

ESCOBAR LOPEZ LEYLA PIEDAD

Aporte

120.00

ESCOBAR JORGE JUAN

160.00

BECERRA VIVIANA ALEXANDRA

120.00

**Total****400.00**

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
cero centavos**

que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**OXYGENIO COMMUNICATION CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Acreditamientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Ententamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**
**QUITO****martes, octubre 25, 2011**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380859  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OLIVA LALAMA HUGO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2011 11:59:16 \*

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L. OXIGENIO COMMUNICATION CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2011

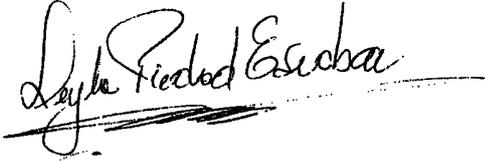
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Polanco*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

1 Las firmas.-  
2  
3

4   
5  
6

7 F) LEYLA PIEDAD ESCOBAR LOPEZ  
8 CC. 170 1722405  
9

10   
11  
12  
13  
14

15 SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA,  
16 CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A MI  
17 CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
18 CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OXIGENIO COMMUNICATION  
COMPAÑÍA LIMITADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, DIEZ Y  
SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.



  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la constitución de la Compañía OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 20 de diciembre de 2011, y de la aclaratoria de la constitución de la Compañía OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 7 de junio de 2012, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003792, de fecha 24 de julio de 2012, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero Aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a quince de agosto del año dos mil doce.



Dr. Antonio Vaca Ruilova  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

---



0000013

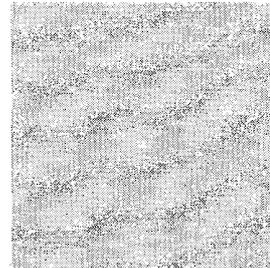
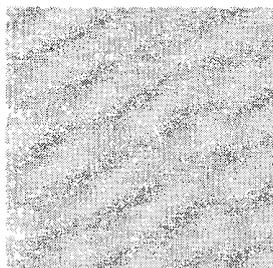
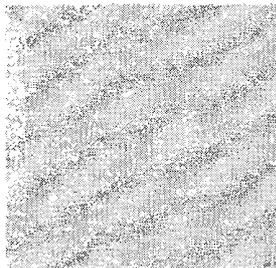
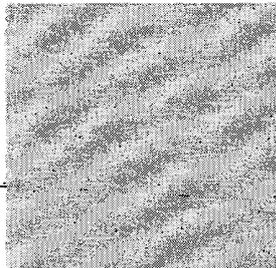
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de julio del 2.012, bajo el número **3287** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OXIGENIO COMUNICACION CIA. LTDA."**, de 20 de diciembre del 2.011; y, Escritura Pública Aclaratoria de 07 de junio del 2.012, otorgadas ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1856**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35514**.- Quito, a dos de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31069

Quito,

07 NOV 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OXIGENIO COMMUNICATION COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL